



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Resolución N° 198

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2020

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 y el Decreto Acuerdo N° 700/20 y la necesidad de regular normativamente el retorno de las actividades culturales, tratando en este caso, los Ensayos de Disciplinas Artísticas en Espacios Culturales, en cumplimiento de protocolos sanitarios en el marco del COVID-19 Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para “todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria. 2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen “transmisión comunitaria” del virus SARS-CoV-2. 3. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo”;

Que el artículo 3° de la norma citada, en su parte pertinente dispone que “a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2° del mismo, los siguientes lugares: ... Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”;

Que en el artículo 5° se establecen las “Reglas de conducta generales” y en el artículo 7° la posibilidad de realizar actividades artísticas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas. Asimismo, otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo;

Que el artículo 21 de la Ley 9.206 otorgó al Ministerio de Cultura y Turismo competencias para “estimular y apoyar las iniciativas culturales, de producción audiovisuales, de comunicación y demás expresiones del arte”;

Que como consecuencia de esta nueva etapa del “distanciamiento social” en el contexto del COVID-19, se ve la necesidad de retornar a las actividades artísticas y culturales con la exigencia de medidas de seguridad sanitaria pertinentes;



Que por artículo 6 del Decreto Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud Desarrollo Social y Deportes;

Que en cumplimiento de este artículo citado y para autorizar el retorno de las Actividades de Ensayos de Disciplinas Artísticas en Espacios Culturales, en el Marco de COVID-19”en el Marco de COVID-19, el Ministerio de Cultura y Turismo realizó los protocolos puntuales para esta actividad, con el control requerido en dicha normativa;

Por todo lo expuesto, las razones de hecho y derecho invocadas;

LA

MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el “Protocolo de Actividades de Ensayos de Disciplinas Artísticas en Espacios Culturales en el Marco de COVID-19”, con vigencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º - La presente resolución deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto N° 700/20.

Artículo 3º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.-

LIC. MARIANA JURI

FARM. ANA MARÍA NADAL

ANEXO I

PROTOCOLO PARA ENSAYOS DE DISCIPLINAS ARTÍSTICAS EN ESPACIOS CULTURALES

Este protocolo puede ser modificado dependiendo del dinamismo de la situación epidemiológica de la provincia.

Todas las actividades autorizadas por la presente norma, podrán ser realizadas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes normativas:

1. Distanciamiento social,



2. Higiene de manos,
3. Higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo)
4. Uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón)

En todas las actividades permitidas deberá procurarse evitar las esperas y las filas de personas, aún cuando las mismas se desarrollen al aire libre (veredas o espacios abiertos). Aún así, si se diera el caso en que las actividades requieran algún tipo de espera, deberán cumplir con las pautas establecidas en el punto anterior.

Las personas con los siguientes síntomas:

Dificultad respiratoria

Fiebre

Tos seca

Mialgias (dolor muscular)

Disnea (ahogo o dificultad en la respiración)

Odinofagia (dolor de garganta)

Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales)

Pérdida repentina del gusto

Pérdida repentina del olfato

Diarrea y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o al exterior), **NO DEBEN REALIZAR NINGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES** y deben consultar por los medios habilitados (0 800 800 26243 – 148).

Adicionalmente, y en aras de mantener a la población en situación de prevención frente a la posible propagación del virus SARS CoV2, se dispone una normativa específica para talleristas, docentes y personal de la forma que se detalla en el presente protocolo.

Para desplazamientos desde y hacia los lugares, en viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar el sistema público de transporte.

Cualquier incumplimiento, será causal de las sanciones previstas por el ordenamiento legal vigente y en el presente, sin perjuicio de las que la respectiva Municipalidad estime corresponder en función de la gravedad de la falta y/o su reincidencia.

• Ámbitos de trabajo comprendidos:



☒ Estudio de danza individual (sin contacto físico). No se podrá practicar danzas en pareja o grupales.

☒ Estudios de grabación y talleres de artes visuales.

☒ Salas independientes de arte (según Ley 24800).

☒ Espacios de arte en general.

☒ Salas de ensayo.

☒ Salones de usos múltiples destinados a ensayos y producción de creaciones artísticas.

• **Condiciones generales de trabajo:**

☒ Circulación social:

Sólo se autoriza la asistencia a las Instituciones de proximidad. A tal fin se definen las zonas consideradas de proximidad:

- Gran Mendoza, comprende los departamentos de Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján de Cuyo, Maipú y Lavelle.
- Valle de Uco, comprende los departamentos de San Carlos, Tunuyán y Tupungato.
- Zona Este, comprende los departamentos de La Paz, Rivadavia, Santa Rosa, San Martín y Junín.
- Zona San Rafael
- Zona Malargüe
- Zona General Alvear

☒ **Horarios** de trabajo de 9 a 23 hs. Se considerará una hora previa y una hora posterior para el arribo y el regreso de los ensayos.

☒ **Duración de los ensayos:** se sugiere una duración máxima de 4 hs. de trabajo, con un descanso intermedio que permita la desinfección y ventilación de los espacios.

☒ **Restricción de asistentes:** Se sugiere que las personas mayores de 60 años de edad y aquellos pertenecientes a la población de riesgo por patologías de salud no realicen estas actividades, salvo indicación médica y bajo estricto control del mismo.

No podrán participar de ensayos los menores de 16 años. Los ensayos no podrán realizarse con público.

☒ **Ingreso a los espacios:** de a 1 (una) persona por vez, respetando en el lugar de espera la distancia requerida en la normativa general.

- Se sugiere delimitar con bandas adhesivas el piso para ordenar el distanciamiento de las personas, así como establecer dirección de circulación para la salida y la entrada.
- En caso de instituciones con varios espacios trabajando en simultáneo, el inicio de las actividades deberá establecerse de manera escalonada con una diferencia horaria de 10



minutos entre una y otra para evitar aglomeraciones al ingreso y la salida.

▣ **Ocupación de los espacios:**

- Si se trata de lugares cerrados, se debe limitar la densidad de ocupación de espacios a UNA persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados de espacio circulable, respetando siempre la distancia de DOS (2) metros entre las personas para mantener el distanciamiento social.
- Máximo de 10 asistentes, incluido los profesores y/o docentes.
- Sólo pueden ocupar el espacio los artistas, personal técnico y de gestión del establecimiento.
- Se encuentra prohibido el uso de camarines, vestuarios y/o similares.
- Al término de cada sesión los participantes del ensayo deberán retirarse para desinfectar y ventilar el local. Tiempo mínimo entre ensayos de 60 minutos.

▣ **Delimitación y señalización de los espacios:** los locales destinados a ensayos deberán señalar adecuadamente las siguientes zonas:

- Los establecimientos deberán exhibir cartelería referida a las principales medidas preventivas (aseo de manos, distanciamiento social, estornudar y toser cubriendo nariz y boca con el pliegue del codo, etc.).
- Señalar espacios de higiene e hidratación. Cada participante deberá ingresar con su propio envase con líquido para hidratación.
- Señalar zona de depósito transitorio de objetos personales (mochilas, bolsos, carteras). Cada asistente debe venir munido de su bolso donde guardar ropa, elementos personales de higiene y zapatos, para ser guardados en el espacio de depósito.
- Los baños deben higienizarse antes de cada ensayo, tener elementos de limpieza: jabón líquido y/o alcohol en gel, y papel descartable. Se deberán desinfectar pisos, paredes, artefactos y picaportes con lavandina diluida en agua (en la dilución adecuada)
- Espacio para cada artista (cuadrícula de movimiento individual, respetando los 2 mts. de distancia entre cada una de las personas).
- Se sugiere que éste protocolo esté legible y exhibido en lugar visible dentro del establecimiento.

▣ **Responsabilidad:**

- En caso de incumplimiento del presente protocolo, los responsables del establecimiento serán pasibles de las sanciones que la normativa general establece.
- Los trabajadores del arte y personal de servicios y mantenimiento- deberán firmar cada vez que asistan al ensayo la [DECLARACIÓN JURADA DE SALUD](#), establecida por el Gobierno de Mendoza.
- En caso de menores la Declaración Jurada de Salud debe ser firmada por los padres.
- El establecimiento deberá contar con un Registro Diario de todos los alumnos que asistan a los ensayos donde conste nombre y apellido, DNI, teléfono y horario de asistencia.
- Se sugiere realizar un triage (interrogatorio respecto a presentación de síntomas y signos respiratorios o viaje fuera de la provincia en los últimos 21 días) a los artistas y al personal al ingreso de su correspondiente turno.

Facúltese a los municipios de la Provincia a controlar, en forma concurrente con la Provincia, el



cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto. El producido de las multas será destinado a los sistemas de salud de la Provincia o del Municipio, según quien hubiere constatado la infracción.

• Normas de Higiene

▣ Normas generales

- Cada establecimiento deberá contar con los elementos de higiene y los productos correspondientes según normativa general vigente. Deberán contar en todo momento con jabón líquido, sanitizante de manos (alcohol en gel) y toallas de papel descartables para la higiene de cada persona.
- Se deben respetar las normas de distanciamiento y uso de tapabocas.
- La limpieza y desinfección se realizará con una frecuencia no superior a 90 minutos, llevando al día los registros de POES (procedimientos operativos estandarizados).
- Se deberán desinfectar pisos, paredes, artefactos y picaportes con lavandina diluida
- Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas asociados a COVID 19, la persona está obligado a informarlo a los responsables del establecimiento, quienes seguirán con el protocolo correspondiente ante esa situación según lo dispuesto por la autoridad sanitaria.
- Si alguna de las personas que integran el equipo artístico se encuentra en su domicilio presentando alguno de estos síntomas, debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que el empleador determine. NO asistir al lugar de trabajo con síntomas.
- En todos los puestos de trabajo el personal deberá usar tapaboca durante toda la jornada laboral.
- Se sugiere restringir el uso de celulares en la zona de trabajo. En caso de necesidad o urgencia, realizar la higiene de manos correspondiente luego de su uso.
- La limpieza debe ser HÚMEDA y NO SECA (lampazos, plumeros o paños secos).

▣ Ingreso al establecimiento

- El establecimiento deberá contar con dispenser de alcohol en gel, y alfombra sanitaria para la desinfección de calzados en el ingreso del mismo.

▣ Durante los ensayos:

- Los artistas y el personal deberán usar todo el tiempo barbijo y/o máscara transparente.
- Cada artista deberá contar con elementos de higiene y desinfección personal: Jabón, toalla, alcohol en gel, alcohol diluido al 70%.
- Cada asistente debe desinfectar previo y posterior a su uso los elementos utilizados en el mismo (utilería, escenografía, instrumentos, utensilios, caballetes, asientos, etc.).
- Cada participante debe usar su propio recipiente de hidratación.

▣ Finalización de los ensayos:

- Los asistentes deberán respetar el distanciamiento indicado para retirarse del establecimiento, y hacerlo de acuerdo a la señalización realizada por el establecimiento.

▣ Utilización de instrumentos, equipos de sonido, microfonía, multimedia, muebles



imprescindibles para la labor:

- Los instrumentos musicales que se encuentren en las instalaciones y que pertenezcan al lugar deberán ser higienizados antes y luego de su uso con algunos de los materiales mencionados anteriormente (lavandina al 55% en concentración 1 en 10, alcohol diluido al 70%, alcohol en gel).
- Los instrumentos y todo tipo de elemento que sean propiedad de los músicos y profesores serán considerados de uso personal exclusivo y no podrán permanecer en el lugar, y cada propietario deberá encargarse de su higiene.
- En caso de uso de micrófonos de voz, será obligatoria la cobertura plástica del mismo extremando cuidados y NO compartiéndolos en ningún momento con otra persona. Los artefactos deberán ser higienizados antes y luego de usarse.
- Todo elemento de uso común deberá higienizarse posterior a su uso en el ensayo, tal el caso de barras y pisos en danza. En teatros: el uso y manipulación de elementos de utilería y escenografía, tanto por equipos técnicos como artísticos, que requieran contacto para su desplazamiento en el escenario, colocación y manipulación.

DETECCIÓN DE CASO SOSPECHOSO EN UN ESTABLECIMIENTO

- Se procederá inmediatamente a aplicar el protocolo general de la Provincia para estos casos.

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/06/2020	31127